

efectuado desde el 6 de abril de 1981 para el producto III; el 22 de febrero de 1980 para el producto VI; el 24 de noviembre de 1981 para los productos I y II y el 13 de agosto de 1981 para los productos IV y V, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Trece.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Moehs, S. A.», según Real Decreto 2848/1976, de 18 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), Orden ministerial de 6 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), ampliada por Orden ministerial de 23 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle, se haya hecho del citado régimen, ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Catorce.—Por la presente disposición se deroga la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1978).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14644 ORDEN de 9 de junio de 1982 sobre emisión de cédulas agrarias del Banco de Crédito Agrícola.

Ilmos. Sres.: Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 14 de mayo de 1982 se autorizó al Banco de Crédito Agrícola para realizar una emisión de cédulas agrarias por un importe de 10.000 millones de pesetas. En dicho acuerdo se encomienda al Ministerio de Economía y Comercio fijar las características de la emisión, así como ejecutar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de dicho acuerdo, y resolver las dudas que surjan en su aplicación.

En su virtud, este Ministerio de Economía y Comercio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La emisión de cédulas agrarias del Banco de Crédito Agrícola será de un importe total nominal de 10.000 millones de pesetas.

Segundo.—Los títulos serán de 10.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 1.000.000. No obstante, podrán ser agrupados en títulos múltiples.

Tercero.—El interés nominal anual será del 10,50 por 100, que se devengará semestralmente, por mitades, el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, siendo el 31 de diciembre de 1982 la fecha del primer cupón y el 30 de junio de 1987 la fecha del último cupón.

Cuarto.—La amortización de las cédulas agrarias se realizará por quintas partes iguales a partir del día 30 de junio de 1983 en que se producirá la primera, siendo la última el día 30 de junio de 1987. La amortización se practicará reduciendo el nominal de los títulos en 2.000 pesetas en cada fecha de amortización.

Quinto.—El período de «suscripción abierta» se iniciará el 15 de junio de 1982 y terminará el 30 de junio de 1982, cerrándose la emisión al suscribirse la totalidad de los títulos.

Sexto.—Las suscripciones cuyo desembolso se efectúe con posterioridad al 30 de junio de 1982 devengarán la parte proporcional del interés que corresponda hasta el vencimiento del primer cupón corriente.

Séptimo.—De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros del día 14 de mayo de 1982, las cédulas agrarias serán computables en el coeficiente de inversión obligatoria de

las Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito, siendo admitidas de oficio a la cotización oficial y gozarán de la condición de valores de cotización calificada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de junio de 1982.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Presidente del Instituto de Crédito Oficial y Subsecretario de Economía.

14645 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de junio de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	109,188	109,468
1 dólar canadiense	85,570	85,899
1 franco francés	16,217	16,271
1 libra esterlina	192,323	193,254
1 libra irlandesa	154,391	155,225
1 franco suizo	52,539	52,801
100 francos belgas	235,582	236,697
1 marco alemán	44,987	45,195
100 liras italianas	8,005	8,031
1 florín holandés	40,684	40,864
1 corona sueca	18,174	18,251
1 corona danesa	13,023	13,072
1 corona noruega	17,658	17,732
1 marco finlandés	23,313	23,423
100 chequinos austriacos	637,594	641,476
100 escudos portugueses	144,428	145,183
100 yens japoneses	43,357	43,555

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

14646 ORDEN de 28 de mayo de 1982 por la que se publica la lista de aprobados en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Melilla.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Melilla, que fueron convocados por Orden ministerial de 2 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados como Guías-Intérpretes de Melilla, a los siguientes señores:

Morenes Sanchiz, Luis: Francés - Inglés.

Moya Gómez, Francisco: Inglés.

Padillo Rivademar, María Dolores: Inglés.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el mismo se presente ante la Jefatura Provincial de Turismo en Melilla, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1984.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

14647 ORDEN de 28 de mayo de 1982 por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Córdoba.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Córdoba, convocados por

Orden ministerial de 10 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto.

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base cuarta de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de aspirantes admitidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Córdoba.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse:

Alvarez Moreno, Luis: Inglés - Francés.
 Burgos Brenes, Miguel: Alemán - Inglés - Holandés - Francés - italiano.
 Cabello Palomares, Domingo: Holandés.
 Díaz Salido, Miguel: Italiano.
 Dörner López-Obrero, Olga: Alemán - Italiano.
 Duque Lara, Antonio: Inglés - Francés.
 Fernández Luque, Rafael: Italiano.
 Fernández Serrano, Enrique: Alemán.
 Fernández Serrano, José Lulio: Inglés - Italiano.
 Fernández Serrano, M.ª Angeles: Inglés.
 Field Cook, Penélope Angela: Inglés-Alemán-Francés-Portugués-Italiano.
 González Delgado, Juan Luis: Inglés-Francés.
 Lizaga Contreras, Laura: Inglés.
 López Gavilán, José: Italiano.
 López López, Carmen: Alemán-Inglés.
 Mata Arcas, Juan de la: Inglés.
 Palacio Hernández, Joaquín: Inglés - Alemán - Francés - Italiano - Portugués.
 Peña Martínez, José Carlos: Inglés - Francés - Japonés.
 Pérez Peláez, Elvira: Alemán - Inglés - Holandés - Francés - Ruso.
 Recio Mateo, Luis: Inglés - Francés - Italiano.
 Reina Rojas, José: Inglés - Francés.
 Rivera Pozuelo, Ricardo: Alemán.
 Rodríguez Torronteras, Ricardo: Inglés.
 Ruiz Ruiz, Santiago: Francés-Italiano.

Se concede un período de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Jefatura Provincial de Turismo en Córdoba, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
 Madrid, 28 de mayo de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

14648 RESOLUCION de 21 de mayo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Liérganes y Santander con hijuelas V-3371: S-77, como resultante de la unificación U-312.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 21 de mayo de 1982 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Cabus, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-1051 entre Liérganes y Santander con hijuela, V-1152 entre Solares y Torrelavega y V-1891 entre El Soto Corvera y Torrelavega con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario

Liérganes-Santander de 30,8 kilómetros de longitud, pasará por Pámanes, Penagos, El Arenal, Sarón, empalme de Sobarzo, Obregón, Villanueva, Solía, Guarnizo y Muriedas.

El Arenal-empalme de Sobarzo de 5,8 kilómetros de longitud, pasará por Cabarceño y Sobarzo.

Sarón-Torrelavega de 19,9 kilómetros de longitud, pasará por La Penilla, La Cueva, Castañeda, Vargas, Las Presillas y La Montaña.

Soto Corvera-Vargas de 7,2 kilómetros de longitud, pasará por El Soto y Puente Viego.

Castañeda-Sarón de 9,3 kilómetros de longitud, pasará por San Román, Argomilla y Santa María de Cayón.

Pámanes-Solares de 5,5 kilómetros se realizará sin paradas fijas intermedias.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos antes citados.

Prohibiciones de tráfico:

«De y entre empalme de Sobarzo y Guarnizo (estación de ferrocarril) y viceversa.»

«De y entre Guarnizo (empalme de Boo) y Santander y viceversa.»

«Del tramo Liérganes-Pámanes para el tramo Pámanes-Solares y viceversa.»

«Del tramo Soto Corvera-Vargas para el tramo Muriedas-Santander y viceversa.»

«En las expediciones a Santander que se realicen pasando por San Román, Argomilla y Santa María de Cayón (hijuelas Las Presillas-cruce de Sobarzo) tendrán prohibiciones de y entre Santa María de Cayón y Santander y viceversa, además de las anteriores.»

Expediciones:

Liérganes-Cabarceño-Santander: Cuatro de ida y vuelta los días laborables.

Liérganes-Cabarceño-Santander: Tres de ida y vuelta los días festivos.

Las Presillas-San Román-Santander: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Las Presillas-San Román-Santander: Una de ida y vuelta los días festivos.

Solares-La Penilla-Torrelavega: Dos de ida y vuelta diarias.

Vargas-La Penilla-Obregón-Santander: Tres de ida y vuelta diarias.

Soto Corvera-Vargas-Torrelavega: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Soto Corvera-Vargas-Torrelavega: Una de ida y vuelta los días festivos.

Tarifas:

Clase única a 2,6313 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,3946 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros/kilómetro incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 21 de mayo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.

14649

RESOLUCION de 7 de junio de 1982, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de infraestructura para doble vía entre Sagunto y Castellón». Término municipal de Villarreal (Castellón).

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por Resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 2 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 58, de 9 de marzo), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 22 de junio y siguientes para proceder correlativamente, a partir de las nueve horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Villarreal (Castellón), sin perjuicio de proceder a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Mediterráneo», de Castellón, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, calle Agustín de Bethencourt, 25, 2.ª planta, Madrid-3; al excelentísimo Ayuntamiento de Villarreal, o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.